

BUENOS AIRES, 16 DIC 2020

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2020-26681618-APN-MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que en el citado expediente la Comisión Nacional de Trabajo Agrario decidió avocarse al tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas de la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

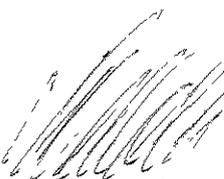
LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de diciembre de 2020, y del 1° de enero de 2021, hasta el 29 de febrero de 2021, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse nuevamente en el mes de febrero del 2021, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°

158



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020**

Jornal mínimo garantizado \$ 1 667,29

MOVIMIENTO A GRANEL Con S A C  
Por quintal  
\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,11
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	6,84
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,45
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	8,29
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	8,29
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,11
7) Paleos en medios de transporte	6,84
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	21,98
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	21,98
10) Palear en silos subterráneos	21,98
11) Palear en silos de campaña	21,98
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	21,98
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

- |   |      |
|---|------|
| 14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda | 8,29 |
| 15) Cargar a granel en vagones                    | 2,08 |

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	11,09
2) Derecho carga o descarga sin cinta	13,83
3) Estibador o pilero	2,64
4) Parada de bolsas de vehículos	3,93
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,01
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,15
7) Pulseada de bolsa	4,15
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	5,48
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	17,30
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	25,96
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	15,23
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	15,23
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	26,30
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	39,46
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	24,24
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	24,24
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte	

"movimiento completo"	26,99
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	26,99
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	41,57
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	41,57
21) Recargo por pesar	11,07
22) Cambio de bolsas Sin destino	20,75
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	24,92
24) Lauchero por día	2 769,45
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

	Con S A C
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	13,83
2) Derecho carga o descarga sin cinta	16,61
3) Estibador o pilero	4,15
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	4,15
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,15
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,15
7) Pulseada de bolsas	4,15
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	31,15
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	31,15
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	41,57
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	41,57
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	

"movimiento completo"	41,57
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático	
"movimiento completo"	6,61
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático	
"movimiento completo"	35,99
15) Embolsar en embolsadero neumático	18,70
16) Descarga de vagón a granel por quintal	9,69
17) Descarga de camión a granel por quintal	8,99
18) Recargo por pesada	6,92
19) Rompe cascote "lauchero"	2 769,45
20) Carga y descarga de agroquímicos	20,88
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE	
(20) litros	20,88
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por	
DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por	
quintal	15,53
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado	
del quintal	20,70
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

<b>MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES</b>	<b>\$</b>
1) Mover cinta o chimango	415,20
2) Mover burro o planchada o caballete	415,20
3) Mover embolsadero de alto porte	622,80
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	415,20
5) Movimiento de lonas	207,48
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 038,25
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	11,06
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,76
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o	

terceros Movimiento completo	25,61
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	259,56
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 038,25
12) Descarga de bolsas de cemento	31,08
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	20,76
14) Descarga de bolsas de harina	31,08
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	549,96

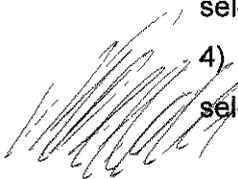
#### VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 458,93) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

#### TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	249,49
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	241,63
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	249,49
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	241,63

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	249,49
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 249,49

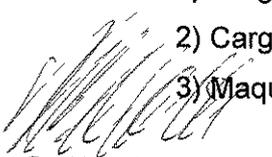
ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla	Por bolsa
	Con S A C
	\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	21,39
2) Con maní en cáscara	17,59
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	21,39
2) Con maní en cáscara	17,59
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	21,39
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	17,59

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	30,29
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	6,23
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	90,99

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

4) Curada de semilla con máquina	80,68
5) Curada de semilla a granel con máquina	15,09
6) Curada de semilla con tambor a mano	95,57



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021**

Jornal mínimo garantizado \$ 1 706,06

MOVIMIENTO A GRANEL Con S A C  
Por quintal  
\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,13
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	7,00
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,48
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	8,48
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	8,48
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,13
7) Paleos en medios de transporte	7,00
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	22,49
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	22,49
10) Palear en silos subterráneos	22,49
11) Palear en silos de campaña	22,49
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	22,49
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	8,48
15) Cargar a granel en vagones	2,12

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	11,35
2) Derecho carga o descarga sin cinta	14,15
3) Estibador o pilero	2,70
4) Parada de bolsas de vehículos	4,02
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,08
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,25
7) Pulseada de bolsa	4,25
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	5,61
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	17,70
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	26,56
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	15,59
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	15,59
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	26,91
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	40,37
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	24,80
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	24,80
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte	

"movimiento completo"	27,62
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	27,62
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	42,54
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	42,54
21) Recargo por pesar	11,33
22) Cambio de bolsas Sin destino	21,23
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	25,50
24) Lauchero por día	2 833,85
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	14,15
2) Derecho carga o descarga sin cinta	16,99
3) Estibador o pilero	4,25
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	4,25
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,25
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,25
7) Pulseada de bolsas	4,25
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	31,88
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	31,88
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	42,54
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	42,54
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	

"movimiento completo"	42,54
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático	
"movimiento completo"	6,76
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático	36,83
"movimiento completo"	
15) Embolsar en embolsadero neumático	19,13
16) Descarga de vagón a granel por quintal	9,92
17) Descarga de camión a granel por quintal	9,20
18) Recargo por pesada	7,08
19) Rompe cascote "lauchero"	2 833,85
20) Carga y descarga de agroquímicos	21,37
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	21,37
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	15,89
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	21,18
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

#### MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	\$
1) Mover cinta o chimango	424,86
2) Mover burro o planchada o caballete	424,86
3) Mover embolsadero de alto porte	637,29
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	424,86
5) Movimiento de lonas	212,30
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 062,40
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	11,31
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,83
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

terceros Movimiento completo	26,21
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	265,60
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 062,40
12) Descarga de bolsas de cemento	31,80
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	21,24
14) Descarga de bolsas de harina	31,80
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	562,75

#### VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 469,61) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

#### TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C
	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	255,29
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	247,25
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	255,29
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	247,25

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	255,29
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 255,29

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla	Por bolsa
	Con S A C
	\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	21,88
2) Con maní en cáscara	18,00
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	21,88
2) Con maní en cáscara	18,00
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	21,88
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	18,00

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	31,00
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	6,37
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	93,10

4) Curada de semilla con máquina	82,56
5) Curada de semilla a granel con máquina	15,45
6) Curada de semilla con tambor a mano	97,79



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario